BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
3	• Abc	y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 11-2024-MDW/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD Y SEGURO VIDA LEY PARA LAS METAS:

- 030 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZCO.
- 036 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.
- 029 GESTION DE RECURSOS HUMANOS.
- 043 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO.
- 045 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES.
- 048 ORDENAMIENTO VIAL Y DEL TRANSPORTE VEHICULAR.
- 050 FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.
- 053 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
- 054 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO.
- 083 MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS.

JULIO DEL 2024



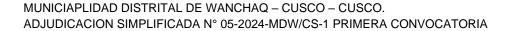
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de

ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

RUC Nº : 20159308881

Domicilio legal : AV. DE LA CULTURA Nº 500 WANCHAQ - CUSCO

Teléfono: : **084-272 Anexo 115**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD Y SEGURO VIDA LEY PARA LAS METAS:

ITEM: I CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO VIDA LEY

ITEM: II CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD

- 030 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZCO.
- 036 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.
- 029 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
- 043 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO.
- 045 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES.
- 048 ORDENAMIENTO VIAL Y DEL TRANSPORTE VEHICULAR.
- 050 FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.
- 053 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
- 054 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO.
- 083 MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2-OSCE el 18 Julio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA AL ITEMS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 5.00 (CINCO SOLES CON 00/100 SOLES en LA CAJA DE LA ENTIDAD.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF- Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 162-2021-EF Modifican el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.
- Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o Texto Único Ordenado de la Ley № 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo № 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR. Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- o Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES, Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en sito en la AV. De la Cultura N° 500 Wánchaq – Cusco. O mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICOS-MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA DE GESTION Y TALENTO HUMANO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en sito en la AV. De la Cultura N° 500 Wánchaq – Cusco. O mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ITEM: I CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO VIDA LEY

TERMINOS DE REFERENCIA 1.1 SEGURO VIDA LEY

SEGURO VIDA LEY (D.L. 688 - MODIFICADO CON LEY N 29549 Y LEY N31149 REGLAMENTO D.S. N 009-2020-TR)

ASEGURADO

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

DIRECCION

: PLAZA TUPAC AMARU S/N : TERRITODIO NACIONAL

VIGENCIA

: 365 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO

PERSONAL ASEGURADO

Personal asegurado régimen Legislativo 728 a partir del 1er dia de vinculación Laboral

COBERTURAS BASICAS		
Muerte Natural	16 remuneraciones	
Muerte Accidental	32 remuneraciones	
Invalidez Total y Permanente por accidente	32 remuneraciones	

COBERTURAS ADICIONALES Gastos de Sepelio	4 sueldos, máximo S/. 5,000
Desgravamen por deudas	6 sueldos, máximo S/. 7,500
Desamparo familiar súbito	6 sueldos, máximo S/. 20,000
Trasplante de órganos	6 sueldos, máximo S/. 10,000
Accidente de cerebro vascular	6 sueldos, máximo S/. 5,000
Insuficiencia renal crónica	3 sueldos, máximo S/. 5,000
Ceguera por accidente	3 sueldos, máximo S/. 5,000
Quemadura por accidente	3 sueldos, máximo S/. 5,000
Sordera por accidente	3 sueldos, máximo S/. 5,000
Infarto agudo al miocardio	6 sueldos, máximo S/. 5,000
Fallecimiento por cáncer o Cáncer en vida	6 sueldos, máximo S/. 5,000
Cirugía puente Aortocoronario	6 sueldos, máximo S/. 7,500
Esclerosis multiple	6 sueldos, máximo S/. 7,500
Traslado al lugar de Origen	6 sueldos, máximo S/. 7,500
Renta Familiar	1/2 sueldos, máximo S/. 1,500
Repatriación de restos	6 sueldos, máximo S/. 7,500
Coma	3 sueldos, máximo S/. 5,000
Hijo Póstumo	6 sueldos, máximo S/. 10,000
Incapacidad para el trabajo	6 sueldos, máximo S/. 7,500

(*) En caso de invalidez Permanente por accidente





BENEFICIARIOS

De acuerdo a Ley

- Se amplía el plazo de aviso siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- La Administración de la póliza se efectúa por declaraciones mensuales a mes vencido, en tal sentido la entidad remitirá la planilla el quinto dia del mes siguiente a la prestación del servicio. La emisión de los endosos por las liquidaciones mensuales e inclusiones deberá realizarse en un plazo no mayor a (7) días calendarios, contados a partir del dia siguiente de enviada la información a la aseguradora.
- La cobertura adicional de cáncer se otorgará en vida o al fallecimiento, considerar que ambas coberturas son excluyentes.
- Para el pago de la cobertura adicional de cáncer en vida bastara con la presentación de los resultados del examen anatomopatológico que acredite que el diagnostico se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, la cobertura incluye todo tipo de cancer.
- En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica estudio de imágenes y de laboratorio según corresponda.
- Las coberturas adicionales se otorgan hasta máximo 70 años de edad

En eventual siniestro los trabajadores con vinculo laboral vigente tienen derecho a la cobertura del mes no declarado



ITEM: II CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD

TERMINOS DE REFERENCIA 1.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

SEGURO VIDA LEY (D.L. 688 – MODIFICADO CON LEY N 29549 Y LEY N31149 REGLAMENTO D.S. N 009-2020-TR)

ASEGURADO

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

DIRECCION

: PLAZA TUPAC AMARU S/N

SITUACION

: TERRITODIO NACIONAL

VIGENCIA

: 365 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO

ACTIVIDAD DE RIESGO

El personal asegurado ejecuta tareas diversas, tales como actividades de construcción y mantenimiento, también actividades municipales, instalaciones eléctricas, conducción de vehículos de la entidad, movimiento y traslado de bienes cableado de red data y telefonía y otras propias de la actividad, en azotea y otras para el cumplimiento de las funciones que desarrollan.

GRUPO ASEGURADO.

Personal que realiza las actividades de riesgo que se encuentran consignadas en el anexo 5 del DS. N 097—97-SA y las que se describen en el parrado precedente.

CONSIDERACIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO

Un accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ah visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud Ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados

Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia de terceros, traslado en ambulancias a la red de clínicas que se encuentran afiladas al postor, en el distrito.

Atencion médica, farmacológica hospitalaria y quirúrgica sin límites 100% cualquiera fuera su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, a la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento

El Asegurado conserva su derecho a ser atendido su derecho a ser atendido por el seguro social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7 del Decreto Supremo N 009-87-SA.



Rehabilitación y readaptación laboral a asegurado invalido bajo este seguro Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado invalido bajo este seguro

Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros. Traslado en ambulancias a la red de clínicas que se encuentran afiliadas al postor.

CONDICIONES

Normativa Sobre Trabajo de Alto Riesgo

CONDICIONES ESPECIALES

A necesidad de la entidad se solicitará mediante correo electrónico a la aseguradora la constancia del seguro contratado, debiendo la aseguradora remitir, en un plazo máximo de 24 hrs, por correo electrónico la constancia del seguro complementario de trabajo de riesgo, salud respectiva, indicando N de contrato, Apellidos y nombres del asegurado, N` de DNI y periodo de Cobertura.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 72 hrs. contabilizados a partir de la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de siniestro ocurrido durante la vigencia la entidad prestadora de salud deberá continuar brindando la atención a aquellos tratamientos que se encuentren en curso hasta el alta del paciente o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.

INFORMACION ADICIONAL

Sueldo Mayor personal Cas: S/. 1614.19 Sueldo Mayor Personal 728: S/. 2956.50

Numero de Remuneraciones al año CAS: S/. 12 + 2 Aguinaldos Numero de Remuneraciones al año trabajadores: S/. 12 + 2 Aguinaldos

Planilla	Número de Trabajadores	Estimado Planilla	N Remuneraciones	Estimado Planillas
		mensual	Anual	Anual
CAS	42	60445.45	12 +2 aguinaldo	725345.4
728	322	457687.11	12+2 aguinaldo	5492245.32
276	2	6342.54	12+2 aguinaldo	76110.48
TOTAL	366	524475.1		

SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS

El sistema de liquidación de primas se efectúa por declaraciones mensuales, LA entidad remitirá la planilla el quinto día del mes de la presentación del servicio, la emisión de los endosos por las liquidaciones mensuales e inclusiones deberá realizarse en un plazo no mayor a 07 siete días hábiles, Contados a partir del día Siguiente de enviada la información a la asegurador.



REGIN	276	276
GENERO	9	
A FECHA_ING RESO	2024-01-01	2024-01-01
FECHA_NA F	19 1963-08-27	16.32 1980-01-26
Aporte - SCTR PENSION	46	46
Aporte - SCTR SALUD	49.08	49.23
REMUNER ACION AFECTA	3166.66	3175.88
SITUACION	OBRERO D.L 276 LIMPIEZA P	OBRERO D.L 276 LIMPIEZA P
META SITUACION	0006 OBRERO D.L 276 LIMPIEZA P	0006 OBRERO D.L 276 LIMPIEZA P
on .	ō	0
METAS	0 9000	MARTIN 0006 O
O NOMBRES META S	PUCLLA JOSE 0006 OI	MARTIN 0006 O
MATERNO NOMBRES META S	MAMANI PUCLLA JOSÉ 00	MEZA MARTIN 0006 O

	Número de	Estimado	N Remineraciones	Estimado
Planilla	Trabajadore	Planilla		Planillas
	s	mensual	Anual	Anual
CAS	42	60445.45	12 +2 aguinaldo	725345.4
728	322	457687.11	12+2 aguinaldo	5492245.32
276	2	6342.54	12+2 aguinaldo	76110.48
TOTAL	366	524475.1		



N E																			Coults	1		\	\	1	LINE															
REGIMEN	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057	1057
GENERO	M	W	M	>	M	×	=	-	-	-		-	60		600	-	-	-			1000						>	L.	>	5			>					5	u.	5
ECHA_ING RESO	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01 F	2024-01-01 F	2024-01-01 F	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01 F	2024-01-01 N	2024-01-01 F	2024-01-01 N	2024-01-01	2024-01-01 F	2024-01-01 F	2024-01-01 N	2024-01-01 F	2024-01-01	2024-01-01 F	2024-01-01 F	2024-01-01 A	2024-01-01 F	2024-01-01						
FECHA_NA FECHA_ING C RESO		123		15.50	nat Nat	27	0000	12.0	20			1000		100			1.51		52.		_		2000				0.70		50500	200	200		1000	1000		11000	0.00			
Aporta - SCTR FE	21.85 1978-05-04	21.88 1987-01-29	21.88 1979-12-20	21.88 1983-01-17	21.88 1982-01-02	21.88 1981-08-28	21.88 1986-04-30	21.88 1986-02-01	21,88 1980-03-27	21,88 1989-06-16	23.54 1987-07-25	21.88 1992-01-25	21.88 1968-06-11	21.97 1979-11-15	22.61 1991-11-24	21.88 1971-09-25	23 54 1987-08-16	21.88 1987-11-22	21.88 1963-01-23	22.61 1994-09-23	20.16 1982-10-31	20.86 1995-11-07	20.16 1985-07-16	20.86 1982-05-09	20,86 1983-10-01	20.86 1988-01-01	20.86 1998-10-03	21.88 1990-09-26	21.88 1977-03-05	21.88 1991-05-11	21 88 1966-05-27	17,23 1969-10-15	21,88 1999-04-06	21,85 1998-10-25	21,85 1987-12-23	17 23 1975-02-16	17.23 1978-04-26	21.85 1999-12-27	21,85 1983-03-25	21.85 1963-08-28
SCTR SALUD	23.22	23.25	23.25	23.25	23.25	23.25	23.25	23.25	23.25	23.25	25.02	23.25	23.25	23.35	24.03	23.25	25.02	23.25	23.25	24.03	21.43	22.17	21.43	22.17	22.17	22.17	22.17	23.25	23.25	23.25	23.25	18,60	23,25	23.22	23.22	18,60	18.60	23.22	23.22	23.22
ACION	1498.33	1500,00	1500.00	1500.00	1500.00	1500 00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1614.19	1500.00	1500.00	1506.58	1550.00	1500.00	1614.19	1500.00	1500.00	1550.00	1382.33	1430.00	1382.33	1430.00	1430.00	1430,00	1430.00	1500,00	1500.00	1500.00	1500.00	1200,00	1500.00	1579.50	1579.50	1200.00	1200.00	1579.50	1579.50	1579.50
	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO 01	CAS CONTRATADO																
META	0003	0003	0000	0003	0000	0003	0003	6000	0003	0003	0003	0003	0000	0000	0003	0003	0003	0003	0003	0003	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	0000	0900	0000	0020	0000	0000	0020	0000	0020	0020	0020	0020	0000
NOMBRES	PORFIRIO	CESAR	FREDY	ALBERT	EDWIN ALFREDO	ALEXANDER	MIGUEL ANGEL	FABRICIO	HUGO CESAR	WILDER	GILMAR	EVER	MARIA ELENA	ROSE MARY	ROSAURA	MARIO WILINTON	NESTOR BROWN	DELFIN	JESUS RONALD	SHARMELI PASTORA	LUCIA	LEONARDA MARTHA	YOLA	MARITZA	LUZ MARINA	GLADYS	JUAN CARLOS	MARIA ELVA	WILBER YURI	NEIL JOSIAS	JUANA	ADELAIDA	JOSEPH CARLOS	PAOLA LIZBETH	MARGUTH SARA	ALEYDA	MARLENI	DAISUKE KENYI	FRIDA	ARISTIDES
PATERNO MATERNO	ccoyo	BARRETO	MAMANI	VASQUEZ	CORTEZ	MASCO	AMAO	GUTIERREZ	CCORIMANYA	QUISPE	PAUCAR	HUAMAN	SALAZAR	ALVAREZ DE GC ROSE MARY	ROJAS	CARBAJAL	ACURIO	HUAMAN	PAREDES	VALDIVIA	QUISPE	ROMERO	LIMA	CHAMPI	CARLOS	RODRIGUEZ	ARAOZ	OTITO	AMANCA	ccoscco	CARBAJAL	RIVAS	ARQUE	TISNADO	PUMA	CASTRO	CHAMPI	ARELLANO	VALENCIA	ALLENDE
PATERNO	ALVARADO	BEDIA	CASAFRANCA	CHACON	CUADRA	FARFAN	FLORES	FLORES	GUTIERREZ	HUACHACA	HUAMAN	HUILLCA	MERINO	PACHECO	PIMENTEL	SERRANO	TITO	TITIO	VALERO	ZAPANA	ARRIAGA	FERNANDEZ	HANCCO	HUAMAN	MEZA	PEÑA	SALAS	AGGUIHUA	ARGUE	CACERES	CARRASCO	CARRILLO	CONDORI	CRUZ	CUTIPA	HUAMAN	HUAMAN	QUISPE	QUISPE	ROSELL
DNI	80041306	45320328	43860554	44596236	41416939	42101212	43586014	43457260	42185393	45885026	44659395	46793345	23857819	40402945	47419081	23982361	44468469	44829651	23886416	76256649	44659373	75470931	45041080	41388904	42034945	44753169	75144020	47500497	40160089	48562216	23815658	24985697	74639462	78459340	45134115	23976189	24006390	75062956	43302350	23979988
2	34076	34063	34067	34064	34077	34078	34079	34080	34081	34065	34061	34066	34082	34083	34084	34085	34086	34087	34068	34069	34088	34089	34093	34090	34094	34091	34092	34228	34229	34230	34236	34238	34231	34232	34233	34239	34240	34234	34235	34237

PATERNO	MATERNO	NOMBRES	META	SITUACION	AFECTA	SALUD	PENSION	C RESO	RESO		
	VO. I VIII.	ATIDELIA	0003	OBRERO PERMANENTE	286035	44.34		0 1954-06-18	2024-01-01	tL.	728
COUSPE	HOMELTA	CEDONIMO	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740.50	42.48	39.9.	39.97 1960-07-20	2024-01-01	¥	728
CHINO	¥014	CEME	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740.50	42.48	39.9	39.97 1957-08-04	2024-01-01	Σ	728
HUAMAN	Lucia	VALENTIN	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740.50	42.48	36 68	39 97 1960-02-16	2024-01-01	×	728
HUANIO	9000	RIED	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740 50	42.48	39.9	39.97 1964-11-07	2024-01-01	2	728
MENDOZA	00000	CIBAG	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740.50	42.48	39.8	39.97 1962-06-29	2024-01-01	×	728
MEZA	CHACLOO	POBEBTO	9000	OBRERO LIMPIEZA PUBLICA	2740.50	42.48	39.9	39.97 1971-08-23	2024-01-01	Σ	728
MOROCCO	HUARCA	MALIBO	9000	ORRERO LIMPIEZA PUBLICA	2880.50	44.65	45.0	42.01 1961-11-22	2024-01-01	Σ	728
QUISPE	GAMARKA	MAURO	8 8	ODDEDO IMPIEZA PIBLICA	2880 50	44.65	42.0	42.01 1956-11-18	2024-01-01	2	728
SUPA	SINCHE	MAXIMO	9000	CONTRATADO LIMBIEZA PLIBILI	2391 50	37.07	34.8	34.88 1982-09-08	2024-01-01	M	728
ANDIA	HUANAHUI	COSME	9000	CONTRACTADO LIMBIEZA DI BI I	259150	40.17	37.	37.8 1962-11-14	2024-01-01	₹	728
ARAGON	ROZAS	RUBEN SERAPIO	9000	CONTRATADO LIMETEZA FUEL	239150	37.07	34.8	34.88 1972-07-02	2024-01-01	L	728
ARNADO	OUISPE	NOEMI	9000	CONTRATADO LIMPIEZA POBLI	2261.00	35.05	32.9	32.98 1963-10-18	2024-01-01	ш	728
ASCUE	IBARRA	JULIA	9000	CONTRATADO LIMETES FUEL	2295.50	35.58	33,4	33,48 1959-05-28	2024-01-01	×	728
AVENDAÑO	QUISPE	GERMAN EMILIO	9000	CONTRATADO LIMITEDES DE SEL	2261.00	35,05	32.9	32.98 1953-11-06	2024-01-01	L	728
AYMACHOOUE QUISPE	JE QUISPE	FELICITAS ELSA	9000	CONTRACTADO IMPIEZA PUBLI	2540.50	39,38	37.0	37.05 1984-01-10	2024-01-01	M	728
AYSA	GUTIERREZ	GUILLERING	0000	Light of Articles of Articles of Articles	2265 50	35,12	33.0	33.04 1978-01-06	2024-01-01	M	728
AYTE	CORRALES	GASPAR	9000	CONTRATADO LIMENTEZA DUBLI	1965.50	30.47	28.6	28.67 1970-12-17	2024-01-01	₽.	728
BEJAR		CRISOSIONO	9000	CONTRATADOLIMPIEZA PUBLI	2325.50	36.05	33.9	33,92 1959-01-23	2024-01-01	L	728
BENAVENTE		RATIMONOA	9000	CONTRATADO I IMPIEZA PUBLI	2523.50	39.11	36	36.8 1967-06-08	2024-01-01	Σ	728
CACHI	CANC	CRICANO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2121 00	32.88	30.5	30.93 1972-12-03	2024-01-01	ĮL.	728
CALISAYA	AUMAHA		9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	1903.39	29.5	27.7	27 76 1978-09-11	2024-01-01	≥	728
CANO	NOSINGE	AVBEN	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2391.50	37.07	34.8	34.88 1984-10-30	2024-01-01	2	728
CCONISH	CCAHITANA	FULOGIO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	1863.00	28.88	27.1	27.17 1973-03-11	2024-01-01	Σ	728
CHAPA	OUISPE	LEONIDAS	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2391.50	37.07	34.8	34.88 1976-05-20	2024-01-01	2	728
CHANEZ	CANDIA	ISABEL	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2373.50	36.79	34.6	34.62 1975-07-08	2024-01-01	LL.	728
CHELOQUETUM JAVIER	UM JAVIER	EDGARDO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2540 50	39.38	37.0	37.05 1970-11-19	2024-01-01	2 (128
CHIHITANTIT	CHIHITANTITO VILLACORTA	LOURDES	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2115.50	32.79	30.1	30.85 1970-02-11	2024-01-01	ıL	728
IBOUNDS	MOLI EHUANCA YOVANA	A YOVANA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2391.50	37.07	34.8	34.88 1978-10-15	2024-01-01	L	728
CHSHIRMAN		DOROTEO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2390.50	37.05	34.	34.86 1976-01-01	2024-01-01	Σ	728
ESPINOZA		MABEL YHOSKA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2391 50	37.07	34.	34.88 1967-12-23	2024-01-01	ш.:	728
FLORES	GUTIERREZ	SERAPIO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2391.50	37.07	35	34.88 1972-10-14	2024-01-01	2 (072
GARATE	CANSAYA	JUANA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2390.50	37.05	34.	34.86 1976-05-15	2024-01-01	L 1	728
GUTIERREZ		GRENNY MARLITH	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	1707 07	54.24	51.	51.03 1981-11-29	2024-01-01	. :	128
HEREDIA		PEDRO ENRIQUE	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2373.50	36.79	e e	34.62 1965-05-19	2024-01-01	Ξ :	1738
HUAMAN	MOLINA	JORGE JHON	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2585 79	40 08	37.	37.71 1977-10-14	2024-01-01	s :	200
HUAMANI	RAMOS	RUBEN	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2816.50	43.66	41.	41.08 1983-02-18	2024-01-01	ž u	87.2
HUILLCA	ABAL	LOURDES MILAGROS	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2373.50	36.79	5	34.52 19/4-10-01	10-10-10-		128
LAUCATA	LLAVE	MAURO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2105.50	32.64	30.	30.71 1972-05-08	2024-01-01	Σu	862
LUNA	DIAZ	PRISCA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2121.00	32.88	30.	30.93 1975-01-15	2024-01-01	a S	977
MARCILLA	JUAREZ	FREDY	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	1947 50	30.19	24	28.4 1969-09-04	2024-01-01	2 :	728
MFNDOZA	CONDORI	PEDRO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2491 12	38.61	36	36.33 1962-08-01	2024-01-01	N.	728
MERCADO	SALAS	RICHARD	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2165 50	33 57	31	31,58 1980-02-05	2024-01-01	Σ	178
NIEVES	GONZALES	EVANGELINA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2266.50	34 96	ř	32.9 1964-09-27	2024-01-01	u.	82
MEVES	VANAC	SILIS	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2043.39	31.67	2	29.8 1976-08-23	2024-01-01	Σ	728
SONO	17171	DI ANIO MADO TO	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2816.50	43.66	4	41.08 1959-05-04	2024-01-01	iL.	728
PALMA	GOILLEN	III STIMA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2585.50	40.08		37.71 1968-02-29	2024-01-01	L.	728
PALOMINO	CCAMA	SUSTINA SUSTINA	9000	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	2540.50	39.38		37.05 1968-04-13	2024-01-01	2	728
10 M M M	The state of the s			100000000000000000000000000000000000000							

728	728	971	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	97/	071	802	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	9778	728	728	971	728	728	728	728	728	728	728	728	728	
₽	Σ:	E 2	2 2		×	ts.	2	ш	×	2	2	u.	×	lu.	2	u.	W	. (. :	5 2	E u	LL	. 2	i u		. ш			li,	2	M	Σ	L	la.	Z 1	ı l	L 3	Ēι	L	L L	. 2	L.	2	Σ	L.	u.	×	<u>u.</u>	
2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	
10			35.35 1963-11-11				35.35 1983-04-27	28.67 1962-08-05	36.92 1965-05-25	34.88 1963-07-19	39.69 1956-05-16	39.69 1972-08-21	30.93 1958-11-18	22.35 1990-01-01	20.86 1992-11-13	22.35 1969-08-20	25.38 1987-07-02	20.86 1966-08-15	22.35 1990-01-01	25.01 1971-01-29	20.86 1985-11-16	26 1973-06-26	23.06 1979-02-17	21.90 1974-09-00	20,550 1963-06-19	20,000 1000 DE-25	22-00-000 1900-00-0	22.33 1903-04-13	22.35 1980-06-04	24.86 1986-07-02	20.16 1980-05-25	31.58 1962-12-14	22.35 1965-11-23	22.35 1973-12-12	18.3 1967-03-06	22.35 1989-09-06	22.35 1990-01-01	23.35 1955-04-14	22.35 1977-02-28	22.35 1990-01-01	22.35 19/4-01-23	20.50-5051 55.05	27 ng 1986.12-14	19.8 1982-11-01	20.86.1967-03-15	19.8 1987-07-09	17.92 1978-01-06	19.47 1993-11-18	
30.19	45.83	33.57	37.56	37.07	20.5	37.07	37.56	30.47	39.24	37.07	42.18	42.18	32.88	23.75	22.17	23,75	26.98	22.17	23.75	26.58	22.17	27.63	24.53	23.01	22.17	23.01	22.1/	23./5	23.75	26.42	21.43	33.56	23.75	23.75	19.45	23.75	23.75	24.82	23.75	23.75	23.75	212	23.75	24.04	21.05	21.04	19.04	20.69	
1947.50	2956 50	2135.50	2423 50	2391 50	2391.50	2201.50	2423 50	1955 50	2631 50	2301.50	2721.50	2721 50	2121.00	1532.50	1430 00	1532.50	1740.51	1430.00	1532 50	1714 59	1430.00	1782 50	1582,50	1484 83	1430 00	1484 83	1430 00	1532 50	1532 50	1532.50	138233	2165.19	1532.50	1532.50	1255 00	1532.50	1532 50	1601 11	1532.50	1532 50	1532.50	1755 00	1532.50	1857.50	1357,50	1430.00	135/ 50	1334 67	
CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	CONTRACTADO LIMIPIEZA PUBLI	CONTRA TABO LIMITIES FORE	CONTRATADO LIMPIEZA PUBLI	CONTRATADO LIMITEZA POBLI	CONTRACTO CIMPLES FORD	CONTRATADO LIMPIEZA POBLI	CONTRATADO LIMPIEZA FOCES	REP. ILD I IMPIEZA PUBLICA	REP. JUD. LIMPIEZA PUBLICA	REP JUD LIMPIEZA PUBLICA	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	REP JUDILIMPIEZA PUBLICA	KER JUDICIMPIEZA PODUCA	DED HIS HIMPIEZA PIBLICA	REP. HD LIMPIEZA PUBLICA	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	REP JUD LIMPIEZA PUBLICA	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	KEP, JOD, LIMITIEAN COLUMN																														
9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	0000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000	9000
0.000	NICOMEDES	NILBERTO	MARTIN	FREDY	NICOLAS	ALEJANDRO	ALICIA	MARCELINO	NIEVES CELIA	GABRIEL	MARIO VICENTE	UBALDO	HERLINDA	WUILBER	יייייייי איייייייייייייייייייייייייייי	SHETADIIIA	MIGHEL ANGEL	DOLORES	ROXANA	VALERIO	JUAN GENARO	JUANA PAULINA	JULIA	ZACARIAS	CLARA	REYNA	LUISA	ROSIO	LIZETH ANGELA	NELIANA	HENRRY	URBANO	NICASIO	FELICIAS	NAUIA LOZ	HUALBERTA	RUTH	OSCAR ALFREDO	OLGA	ROXANA	MARIA	CLAVER	CARMEN	ALBERTO	EDU	LUISA	VERONICA	ALEX SANDRO	ELVIRA
	ALCCA	BELANCOR	ROZAS	RUIZ	AGUILAR	CRUZ	HUANCAHUIRE ALICIA	ROMERO	SOLORZANO	HUAITA	MENA	HUAMANI	LIBIMORO	PENA	CONCOR	MURUCCO	ALL AUCH	CONST	ESCALANTE	ПТО	OUITO	CACERES	SECCA	CHAIÑA	PERALTA	CHINO	TTURUCO	RODRIGUEZ	ZAPATA	CARRION	HUILLCA	SENCIA	HUAMAN	CUBA	GONZALES NADIAL	HIMIPA	HUAMANI	BRICENO	GUTIERREZ	MORA	QUISPE	ACHAYA	SALCEDO	HUAMAN	MORA	VALENCIA	VARGAS	PALOMINO	ESPINOZA
		QUISPE			1000	RAMOS	REYES	SULLCAPUMA	TA	SUYO	VENERO	VILLEGAS	ZAPATA	ZUNIGA	AMACHI	BALLADARES	BERNAL	BRAVO	CANCINO	A LIES OF	NOCOM	CHARA	CHECCA	CHURA	CONDORI	150	DOMINGUEZ	FLORES	GAMARRA	GONZALES	GUILLEN	GUTIERREZ	HUAMAN	HUAMANI	HUARCAYA	TADOUE HITE	FON	10000	MAMAN	MAMAN	MAMAN	MENDOZA	MOLLEDA	MORA	MOYOCONDO	NAVARRO	PAMPA	PAREDES	PAUCAR
	23841976	24472897	24970560	41659387	25199088	23803227	41068367	43419978	29295632	23878152	23806452	23801886	23960370	23879972	48233855	47527316	23880282	44753510	25194604	44131000	04040104	23060117	00000000	23967183	23922743	44206464	23995942	42932176	72418400	40539432	43772824	43188772	25302653	23898106	28292075	23937956	45698036	43304021	23852143	41330329	02287091	24967520	23978442	23925076	41872769	23853934	44421851	80060162	48497343

CA TITO SEBASTIAN 0006 Z ELISA 0006	ASTIAN 0006	Š.	REP.JUD.LIMPIEZ	A PUBLICA A PUBLICA	1759.54 1484.83	27.27 23.04 23.75	25.86 1977-01-26 21.86 1992-12-07 22.35 1973-08-07	2024-01-01 2024-01-01	≱⊭⊏	728 728 728
	DNATA		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1532.50	23.75	22.35 1962-06-23	2024-01-01	_ "	728
	JULIANA		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1532 50	23.75	22 35 1990-01-01	2024-01-01	u.	728
COLUIF NOEMI	DEMI		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1532.50	23.75	22.35 1993-05-24	2024-01-01	ıL	728
"	COLASA GLADYS		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1532.50	23,75	22.35 1988-09-10	2024-01-01	ա 2	728
4	ARIANO JESUS		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1228 61	28.79	27.09 1986-04-19	2024-01-01	. >	728
= .	EYNALDO		9000	REPUDDILIMPIEZA PUBLICA	1714.59	26 58	25.01 1974-05-27	2024-01-01	ıL	728
ASTO VIRGINIA	RGINIA		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1714.59	26.58	25.01 1982-04-20	2024-01-01	L	728
7.	SUA		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1362.33	21.43	20.16 1972-05-24	2024-01-01	ட	728
	ILDA		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1228.61	19.04	17.92.1979-06-16	2024-01-01	LZ	728
	UL GEOVANI		9000	REP.JUD.LIMPIEZA PUBLICA	1730.00	28.62	22.35 1966-05-10	2024-01-01	i LL	728
	NTONIA		9000	REPUDDLIMPIEZA POBLICA	1332.30	26.58	25.01 1981-08-30	2024-01-01	L.	728
	OSA		9000	DEP HID IMPREZA PUBLICA	1334.67	20.69	19.47 1980-11-01	2024-01-01	Z	728
HULLCA WASHINGTON	FENABURA		9000	REP JUDILIMPIEZA PUBLICA	1564 59	24.25	22.82 1967-10-01	2024-01-01	IL.	728
AGIIOA	NGEL IIMMY		0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1093 33	16.95	15.95 1987-12-13	2024-02-01	2	728
			0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1832 50	28.4	26.73 1979-06-24	2024-01-01	2 :	728
JOSE TRINIDAD		-	0000	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1051 11	16.29	15.33 1955-07-30	2024-01-01	a :	67.2
JUVENAL		0	0000	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1895.66	29.38	27.65 1980-11-07	2024-02-08	Σ ≥	728
A JOSE LUIS		0	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1627.59	25.23	24.86 1990-06-22	2024-01-01	≥ ≥	728
JESUS VIDAL DARWIN	L DARWIN	8	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1704 80	21.04	19.8 1978-10-04	2024-01-01	>	728
		3 8	, ,	OBDERO BEDIESTO LIDIOAL	1141 66	1.71	16.65 1987-12-16	2024-01-01	u.	728
MENDOZA SARGOTH 0003		3 8	2 2	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1228 61	19.04	17.92 1970-08-04	2024-01-01	×	728
IIPA YONEFER		8	33	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1191.07	18.46	17.37 1989-02-13	2024-01-01	×	728
RENE		00	13	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1357 50	21.04	19.8 1983-08-23	2024-01-01	z :	728
NA	SAR	000	3	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1882 50	29.18	27.46 1978-10-07	2024-01-01	E 14	021 RCT
MARINA		00	93	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1857 50	28.79	27.09 1974-06-22	2024-01-01	. 3	728
VICTOR ALBERTO	R ALBERTO	8	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1228 61	13.04	25.89 1975-04-20	2024-01-01	2	728
JORI FELIX		0 0	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1116.00	17.3	16.28 1974-07-28	2024-01-01	×	728
NAZARIO	0	9 0	2000	OBBERO REPUESTO LUDICIAL	1600.83	24.81	23.35 1974-07-07	2024-01-01	×	728
		, 0	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1153 54	17.88	16.82 1991-01-08	2024-01-01	×	728
JOSE NEMECIO	MECIO	_	0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	958 67	14.83	13,95 1984-12-19	2024-03-01	2	728
s	MILBERT		0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1228.61	19.04	17.92 1978-11-06	2024-01-01	3 :	728
VERA ARTURO	ARTURO		0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1895.66	29.38	27.65 1982-08-15	2024-01-01	S :	728
GUZMAN JULIO CELESTINO	IULIO CELESTINO		0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1191 07	18.46	17.37 19/3-04-21	2024-01-01	5 S	97.
SARA MICHAEL	MICHAEL		0003	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1957.50	30.34	79.00 1970-11-00	10-10-100	: 3	12 6
QQUECCAÑO ISMAEL	SMAEL		0000	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1126.11	17.23	16.42 1963-06-17	2024-01-01	E 2	728
CONDORI	ucio.		0015	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	75167	11.65	10.96 19/3-10-31	2024-04-03	5 2	862
RAMOS CLEMENTE	CLEMENTE		0015	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	2414.28	37.42	35.21 19/5-03-15	2024-02-01	Eυ	728
JALLASI PRAXIDES	PRAXIDES		0015	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1087.66	16.86	15.86 1971-07-21	2024-01-01	. 2	728
MESAHUANCA VICTOR	VICTOR		0015	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1593.84	24.7	23.23 1978-09-30	2024-01-01	. 2	728
ARIAS JOSE	JOSE		0015	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1413.35	2191	74 74 4068 07 77	2024-01-01	: 2	728
CATUNTA CRISTOBAL	CRISTOBAL		0029	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1694.50	26.26	24.71 1906-07-27	2024-01-01	E 2	728
	FELIPE		0028	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	2062 65	31.97	30.08 1960-09-20	2024-01-01	€ ≥	728
	WILFREDO		0029	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1126.11	26.00	33 77 1975-09-04	2024-01-01	Ŀ	728
ANCA	ELENA		0031	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	2315,16	35.08	24 17 1955-01-30	2024-01-01	. >	728
GOMEZ SABINO ALFREDO	SABINO ALFREDO		0043	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	1657.00	29.62	AA-10-0001 11-67	1017-17-17-1	Ē	2

	728	97/	728	728	97/	728	738	97/	728	728	728	728	728	728	728	971	2730	738	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	738	728	728	728	728	728	728	728	728	97/	278	728	728	728	728	728	728	728	Management
	≥ .	œ i	2	2	ıL.	> :	× 2	X	2	>	2	u.	L.	u.	L 1	L :	Eι		. 2		Σ.	2	u.	⊻	Ŀ	u.	≥	>	M	Σ	≱ ;	≨ :	2 2	. >	Σ	2	×	W	Z	Σ	_ :	s :	E 2	g u		. 2	5 2	2		I
	2024-01-01	2024-01-01	2024-03-01	2024-04-01	2024-03-01	2024-03-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-02-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-04-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-02-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	
	31.58 1981-09-21	27.59 1991-01-08	14.95 1988-03-18	27.23 1989-07-11	26.6 1976-12-16	31.57 1965-04-23	19.8 1985-03-08	31.58 1986-07-02	17.92 1977-10-29	21 32 1961-11-04	27.85 1967-05-08	26.6 1972-01-27	23.51 1971-03-03	19,8 1973-10-11	19.8 1981-09-02	21,73 1968-10-07	22.82 1955-03-22	18.3 1970-01-16	17.92 1979-12-02	20.08 1978-02-05	30.00 (978-10-27	30.08 1966-03-02	31.58 1981-03-17	27,59 1967-10-29	22.82 1985-06-17	17.92 1984-04-25	25,77 1973-10-20	25.6 1961-06-07	24 83 1978-09-27	16.8 1981-10-09	31,58 1976-02-11	22.82 1976-11-08	25.6 1959-06-08	27.02 1982-00-23	25.23 1968-03-08	27.09 1970-02-20	22.82 1970-05-08	25.73 1991-03-24	22 82 1988-01-23	27.05 1962-09-21	16.42 1993-06-19	22 82 1980-02-04	31 58 1974-10-12	14 95 2001-05-08	17.17 1996-04-02	CO-90-2661 69 /1	22.82 1983-04-20	34 58 1983-07-11	30.00 4072-01-12	**
	33.56	29.32	15.89	28.94	28.27	33,55	21.04	33.56	19,04	22.66	29.6	28.27	24.99	21.04	21.04	23.09	24.25	19.45	19,04	20.39	31.96	20.90	33.56	20.22	24.25	19.04	27.39	27.2	26.39	17.86	33.56	24.25	27.2	22.66	26.73	28.79	23.94	27.35	24.25	28.75	17.45	24.25	33.56	15.89	18.25	18.8	24.25	28.79	33.36	30.91
	2185.18	1891 89	1025 00	1856.79	1823.62	2164.59	1357 50	2165 15	1228.61	1462.09	1909 54	1623 62	1612.09	1357 50	1357 50	1489.59	1564.59	1255 00	1228 61	1315.66	2062.09	1869.39	2002.63	2165 19	66,169	1228.61	1786.89	1755 00	1702.54	1151.97	2165.15	1564.59	1755.00	1462 09	1857.50	1730.00	1564.59	1764.28	1564 59	1855 00	1126.11	1564.59	2165,15	1025.00	1177 50	1213.16	1564.59	1857 50	2165 15	1994.39
	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	ORRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPOESTO JUDICIAL	OBKERO REPOESTO SOCIONE	OBRERO REPOESTO SOCIONE	ORRERO REPLIESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO SOCIOLE	ORRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	IAICIGIN OTSELIGED CORRECT																																								
ì	0043					3 25					0045	0045	0046	0045	0045	0045	0045	0045	0045	0045	90045	0045	0045	0045	0045	0045	0045	0045	0000	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0048	0020	0000	0020	0000	0900	0900	0000	0000	0000	0900
	CIONOS	LECANCIO	LIVIA	EKNESIO	CONTANTA ELOD	GIOVANNA FLOR	JUAN DE DIOS	actor.	WEIGH.	NEIL 74CABIAS	ZACARIAS	JOSE MIGOEL	CRISTINA	EMETERIA	NII DA	ROSABIO	SATURNINO	MARCELINA	DINA	CARLOS	JUAN CARLOS	SABIN	rncio	NELLY	NAZARIO	ELVIA	4 FIDELIA	JUAN	FERNANDO	ROBEN	FIRE	DAVID	SALUSTIO SALUMNIO	CARLOS	DAVID WENCESLAO	JUAN DE DIOS	ENRIQUE	JOSE	Commen	SOUND CESAR	YON YORDANA	ANDRES	ALBERTO	JULIA	DEYSI NATALY	LISBETH ROXANA	MIGUEL ANTONIO	ALBERTO	JULIO CESAR	4
		E O				Y.	PEZO			VALDIVIA	CRUZ	CACEKES	CAMALA	QUISPE	FLORES APA7A	NEWS.	At BABBACIN	CCATAVILCA	PACSI	HUARI	ROJAS	CHURA	NEGRON	CCAHUA	CONDORI	PRO	CCOLQQUEHUA FIDELIA	VELASQUEZ	CACERES	BELLO			YBARRA	TTUPA	SANCHEZ	ARANYA	VARGAS	HUALLPA	0.00	HOAMAN	BARRETO	HIIAMAN	MENDOZA	QUISPE	CCOLQUE	CABEZA	HUILLCA	QUISPE	ORTIZ	
		7						Ę				CORIMANYA	CRUZ	DELGADO	GAVANCHO	GONZALES	GOLCEN	HIANI IANI	HUILLCA	JANCCO	JARA	MENDOZA	PEÑA	QUISPE	QUISPE	QUISPE	SOTA	VELASQUEZ	ALARCON	CARDENAS	CHAHUIN	CRUZ	ESPEJO	FLORES	GARCIA	QUISPE	QUISPE	UÑAPILLCO	VALDEZ	VALENCIA	MICA	APIZA	ARRIAGA	AYAIA	BACA	CASTILLA	CHACON	CHAMBI	GUEVARA	
		24492636	23920738	45767923	46503485	45411268	23923423	42875604	24581470	23989700	23871483	23937993	80045414	45416744	24993862	41015766	23861305	79906657	40360789	42506004	25001865	80004485	23988711	40829833	23862978	43125168	42404465	23976907	23843529	40894568	41866710	23994928	23812371	47879640	90227000	23965623	23943617	23961873	46899430	44921688	23903440	0212450	26003762	76364440	77434306	47202840	44755354	23953504	41894080	

728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	728	
			17.0	17	*300				166																																							
×	ш	u.	\$	Σ	2	L	ш	Σ	2	Σ	Z	Σ	Σ	Σ	Σ	L.	Σ	Ú.	2	×	ш	×	Σ	ш	Σ	¥	Σ	Σ	Σ	u.	ш	Σ	u.	×	N	2	Σ	Σ	ш	Σ	×	M	Σ	2	Σ	Σ	Ŀ	
2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-02-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-02-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-04-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-03-01	2024-02-19	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-04-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-01-01	2024-04-01	
29.09 1970-05-08	15.68 1978-04-26	19,8 1979-07-28	30,58 1988-04-13	17.92 1990-05-27	22 82 1980-05-15	27.09 1984-07-30	25.1 1975-06-28	31,58 1968-04-07	31.58 1986-06-21	24.86 1973-03-25	22.82 1983-02-09	27.09 1971-07-28	22.82 1987-09-28	14.33 1981-06-26	19.8 1980-03-09	31.58 1967-08-28	25,66 1964-04-18	18.3 1970-10-21	29.24 1962-02-11	28.78 1977-02-17	25.01 1982-10-08	17.92 1991-07-19	29.09 1968-10-27	28.78 1980-07-29	29.09 1961-03-23	25.01 1987-09-03	27,13 1992-10-24	22.82 1983-09-20	31.58 1976-11-29	22,82 1986-04-24	22.35 1990-01-01	26.73 1974-03-27	19.19 1979-08-21	33.77 1969-08-11	25.76 1968-09-12	14.95 1978-06-22	18.3 1968-05-17	30.08 1973-05-24	26.6 1983-12-13	25.1 1958-12-26	25.1 1960-10-28	26.6 1990-09-03	27.65 1981-06-20	18.3 1959-07-17	30.58 1962-01-11	31,58 1985-09-29	25,01 1980-05-15	
30.91	16.66	21.04	32.49	19.04	24.25	28.79	26.68	33,56	33.56	26.42	24.25	28.79	24.25	15,23	21.04	33.56	27.27	19.45	31.08	30.59	26.58	19.04	30.91	30.59	30.91	26.58	28.83	24.25	33.56	24.25	23.75	28.4	20.39	35.88	27.38	15.89	19.45	31.97	2827	26.68	26.68	28.97	29.38	19.45	67 62	33.56	26.58	
or 3cg1	1075 00	1367 50	2096 38	128.61	1984 50	1857.50	1721 12	2466 15	2165.15	4704.20	1664 FD	1867 60	1864.59	982 29	1357.50	2165 19	1759 54	1255.00	2005.00	1973.62	1714 58	1228.61	1004 10	1973.62	4004 30	1714 60	1880 15	01 0001 100 4 60	2468 40	4103.19	1304.38	05.2501	315.66	7215.15	1786 24	1025.00	(256.00	2062 65	1823.62	1721.12	1721 12	000000	1805.66	4266.00	00 0071	2086.39	4714 50	11 If we
	OBREKO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESIO JUDICIAL	OBRERO REPOESTO SOCIONE	OBBERTO NEL CESTO HIDIOAN	OBRERO REPOEDINGTO HIDIOINI	OBNERO REPOEDI (1900)	OBRENO REPOSCIO COSTONIA	OBRERO REPOESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPUES IO JUDICIAL	OBRERO REPUESIO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBREKO REPOESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO SOCIONE	OBSERVO NET SECTION SE	ODDERO DEDITECTO HIDOLIA	Contract of the contract of th	OBACCO DEPLICATO ILDICIAL	OBNERO CENTRAL MANAGEMENT	OBKERO REPOES I O SOCIONE	OBRERO REPOESTO SOCIONE	OBRERO REPOESTO JOURNAL	CERTIFICATION OF THE PROPERTY	OBREKO REPOESTO JUDICIAL	OBRERO REPOESIO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPOESTO JODICAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESIO JUDICIAL	OBRERO REPOESTO SOCIOLE	OBRERO REPUESIO SOCICIAL	OBRERO REPOEDE CONTROL	OBRERO REPUESTO IIIDICIAL	OBDERO DEDITECTO INDICIAL	CONCROTOR OF THE CONTROL OF THE CONT	OBSERVO AET OLSS CONTROL	OBSERO REPOESTO SOCIOLE	OBRERO REPOESTO SOCIONE	OBRERO REPUESTO JODICIAL	OBRERO REPUESI O JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL	OBKERO REPOESTO JODICIAL	OBRERO REPUESTO JUDICIAL				
	0900	0020	0000	0000	0000	0000	0000	0020	0020	0020	0020	0020	0000	0000	0000	0000	5000	5000	2000	0053	00053	0053	0000	0053	0023	0053	0023	0053	0053	0054	0054	0054	0083	0083	0083	2900	5000	5000	2000	5900	0083	0083	0083	0083	0083	0083	0083	0083
	GEOVANNI	CHOQUEHUANC FRIDA ROXANA	NAZARIA	MIGUEL EKIKSON	HUGO CESAR	LUCIO ALBERTO	LUZMILA	DORIS	EPIFANIO	¢ LIBIO	MIGUEL ANGEL	FRANKLIN	SERGIO	RICHARD	MARIA JESUS	HECTOR	AGUSTINA	HERMOGENES	HILARIA	SATURNINO FELIPE	EDWIN	NANCI	JHOEL ALBER	FERNANDO	MARIVEL	ALBERTO	OSWALDO	RAUL			JUANA		CARLOS ALFREDO	CA JULIANA	WALTER	MARIANO	JUAN SATURNING	MIGUEL ANGEL	URBANO	YUDITH	JORGE	ZENOVIO	HERBERT	MIGUEL	ALEJO	LUIS ENRIQUE	IVAN	UBALDINA
	BARRIOS	CHOQUEHUAN	LLAVILLA	GUILLEN	DUENAS	PEREIRA	ОСНОА	ALATA	ALDAZABAL	HUALLPAYUNC# LIBIO	HUAMAN	OSORIO	VARGAS	ROJO	ASTETE	VARGAS	PEREIRA	LUNA	QUISPE	ANDRADE	MAZA	REINAGA	CCAHUANA	VALER	PACHECO	CHAMORRO	ILLATUPA	TTUPA	LIVIMORO	MESAHUANCA	ESPINOZA	HUANCAHUIR	1000		ALVAREZ	QUISPE	LOAYZA	MONTES	MEZA	PAUCAR	SANCHEZ	PUMA	GUILLEN	LOAYZA	CONDORI	DUEÑAS	YAPURA	QUISPE
	LAZARO	MAMANI	MAMANI	осноя	OCON	PERALTA	PILLCO	QUISPE	QUISPE	QUISPE	QUISPE	QUISPE	QUISPE	TITO	TOLENTINO	VELASQUEZ	ALEGRE	ALVAREZ	CABEZA	CCOSCCO	CHACO	ESCALANTE	MAMANI	MEJIA	PAUCAR	ROCCA	VENERO	VERGARA	ZAPATA	CANCHARI	PAUCAR	REYES	AUCCACUSI	BARRIENTOS	CABALLERO	CHAVEZ	ESPINOZA	GORDILLO	HUAMAN	HUAMAN	HUAMAN	MESCCO	OCHOA	OLIVERA	QUISPE	RETAMOZO	ROJAS	SALCEDO
	23942741	40550842	40454493	45889195	47312965	23832749	45064432	23990548	25066339	45829047	20045405	42352519	23975945	44594995	45910090	42056706	80071056	23926405	23863586	23876849	40151790	42285563	47265823	23992022	42725740	23872335	45212934	48123456	42006900	23991552	43555313	24000720	25000646	40335542	23985466	23926030	40371040	23960142	23983244	44246330	23906615	23850550	46688048	44198161	23912602	07086903	44466715	40663548



		-		Committee
	Número de	Estimado	N Remuneraciones	Planillas
Planilla	l rabajadore	let soom	Anual	Annal
	л	IIICH ISON		TARBACK A
0.00	42	60445.45	12 +2 aguinaldo	1.0000
CAN	747		oplania o o	LEAG2245 32
000	222	457687.11	12+2 aguinatuo	0.000
97/	777		oblock of or	76110 48
276	2	6342.54	12+2 aguinaido	2
214		1 321100		
TOTAL	366	2744/3.1		

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

•Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

•Copia de la autorización de funcionamiento o copia de certificado, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSION – SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO-SALUD, Y SEGURO VIDA LEY.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un

¹3 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución № 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el $\bf Anexo$ $\bf N^o$ $\bf 8$ referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

• Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC № [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su

Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

"EL CONTRATISTA"

Importante

"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ADJUDICACION	CIVII EII IOADA N TI	-2024-MDW/CS-1 PRIMERA	OONVOORTONIA	
		ANEXOS		
		ANEXOS		

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

	lm	na	rta	nte
--	----	----	-----	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰	·	Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2								
Nombre, Denominación o								
Razón Social :								
Domicilio Legal :								
RUC: Teléfono(s):								
MYPE ²¹		Sí	No					
Correo electrónico :				•				

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Corroo	electrónico d	al consorcio:
COHEO	electronico a	ei consoicio

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

MUNICIAPLIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – CUSCO – CUSCO. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 05-2024-MDW/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{25}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIAPLIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – CUSCO – CUSCO. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2024-MDW/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁶
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad	o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								
4								

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIAPLIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – CUSCO – CUSCO.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 05-2024-MDW/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

N ₀	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹		MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	•••									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00.-2024 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002024 PRIMERA CONVOCATORIA Presente

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.